

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nerso R. Rodríguez Valerio
Secretario Ad-Hoc

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO.

Res. No. 20-86 que aprueba la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno Dominicano y los Estados Unidos de América a través de la AID, sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 20-86

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTA la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1983 entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), para la puesta en ejecución del proyecto sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1983, para la puesta en ejecución del proyecto sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Ing. Pedro Delgado Malagón, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), representado por los señores Robert Anderson, Embajador y Philip R. Schwab, Director, Misión de la A.I.D. en la República Dominicana. Mediante esta enmienda pactada en fecha 20 de diciembre de 1984, el Gobierno

de los Estados Unidos de América, actuando a través de la A.I.D. acuerda prestar al Gobierno Dominicano la suma de dos millones ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$2,150,000.00) adicionales a la suma de diez millones seiscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$10,650,000.00) prestada según contrato de fecha 30 de junio de 1983, y sus enmiendas, para que dicho préstamo ascienda a doce millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$12,800,000.00), modificándose el Artículo 3, Sección 3.1 en lo que respecta al monto del préstamo, el Artículo 3, Sección 3.2 (B) aumentando el aporte del Prestatario de doce millones setecientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$12,780,000.00) a quince millones trescientos sesenta mil dólares estadounidenses (US\$15,360,000.00) y la Tabla No. 1 del Anexo 1, aumentando la porción del Prestatario al equivalente de dos millones quinientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$2,580,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA NUMERO TRES AL ACUERDO DE PRESTAMO
Entre
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Para
LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES II
Proyecto de la A.I.D. No. 517-0177
Préstamo de la A.I.D. 517-T-045

ENMIENDA NUMERO TRES, de fecha 20 de diciembre de 1984, al Acuerdo de Préstamo de fecha 30 de junio de 1983 ("Acuerdo de Préstamo"), entre el Gobierno de la República Dominicana ("Prestatario") y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.").

Como se indica en el Acuerdo de Préstamo Sección 2.2 "Aumento en la Naturaleza del Proyecto", la contribución de la A.I.D. y el Prestatario al Proyecto será en incrementos,..." Por lo tanto,

1. El propósito de esta Tercera Enmienda al Acuerdo de Préstamo es aumentar el total del fondo del Proyecto en la suma de dos millones ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$2,150,000). Esto llevará el total del Acuerdo de Préstamo de la A.I.D. hasta doce millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$12,800,000.).

2. En el Artículo 3, Sección 3.1 del Acuerdo de Préstamo, elimine las palabras y las cifras "diez millones seiscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$10,650,000)" y sustituir las por las palabras y las cifras "doce millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$12,800,000.)".

3. El incremento proporcional al total programado del costo del Proyecto, Tabla I, Anexo I, aumenta la porción del Prestatario al equivalente de dos millones quinientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$2,580,000).

4.- En el Artículo 3, Sección 3.2 (b) del Acuerdo de Préstamo, elimine las palabras y las cifras "doce millones setecientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$12,780,000.)" y sustituirlas por las palabras y las cifras "quince millones trescientos sesenta mil dólares estadounidenses (US\$15,360,000.)".

Todos los otros términos del Acuerdo de Préstamo se mantendrán sin cambios.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben la Enmienda Número Tres en dos (2) originales en sus nombres, en el día y fecha indicados en la introducción.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por: _____
Ing. Pedro Delgado Malagón

POR: _____
Robert Anderson

CARGO: Secretario de Estado de
Obras Públicas y
Comunicaciones

CARGO: Embajador

POR: _____
Philip R. Schwab

Cargo: Director Misión de la
A.I.D. en la República
Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Juan Belarminio Rodríguez A.
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 21-86 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Fundación Ulises Francisco Espaillat Inc. (FUFE).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 21-86

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha 10 de marzo de 1986, entre el Ingenio Río Haina y la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., (FUFE),

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 10 de marzo de 1986 entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez G., y la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE), representada por su Presidente, Dr. Wenceslao Vega B., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una